ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACION PUBLICA Nº ESAL-011-2024"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En atención del Articulo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que tal y como lo establece el ordenamiento jurídico Colombiano, le compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: " Que de acuerdo con el inciso segundo del articulo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebra contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo

Que dada la importancia de contar en el Estado con instrumentos concretos que reflejen de manera clara, coordinada y consistente las políticas económicas, sociales y ambientales que serán adoptadas por el Gobierno a nivel nacional y territorial, y de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, la no excluye al adulto mayor en ninguno de sus articulados, lo cual es lógico porque el adulto mayor es persona hasta su muerte, y en su capítulo 1, artículo 13. Dice: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades… el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan. El estado

colombiano ha generado políticas públicas con el propósito de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de la población vulnerable (Adulto Mayor, población con capacidades especiales, víctimas del conflicto, infancia y adolescencia) orientando planes y programas para que haya una prestación de servicios de atención y desarrollo integral.

La ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años o más, de acuerdo con la ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características distintas, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad acorde a sus condiciones.

Que las personas que hacen parte del grupo poblacional de la tercera edad constitucionalmente tienen protección especial y legal directa, por tanto, a los gobiernos territoriales a través de sus acciones afirmativas le corresponde promover y desarrollar iniciativas de inclusión social orientadas a favorecer, desarrollar, promover y garantizar la promoción de sus derechos.

Que la población de adulto mayor en el Distrito está considerada como una población de especial atención, entre sus principales problemáticas encontramos una inadecuada inclusión social en salud, participación política y económica, protección, recreación y educación que debe ser atendida de manera integral acorde con las competencias a nivel Nacional, Departamental y Distrital.

Que el envejecimiento biológico es un proceso que comienza cuando hemos llegado a la culminación de nuestras capacidades físicas, disminuye el rendimiento y aparece una pérdida de adaptación de los órganos. En el aparato locomotor se producen alteraciones degenerativas; la capacidad funcional de las articulaciones sufre un gran deterioro, el músculo pierde elasticidad, minerales y agua. El sistema nervioso se altera y disminuye la capacidad de coordinación y concentración; en el sistema cardiovascular los capilares se obstruyen, la cavidad torácica se reduce de manera que la capacidad respiratoria disminuye, por si fuera poco, se experimentan una serie de desajustes psicológicos producto de una sociedad que margina, desatiende y olvida a sus adultos mayores. En el proceso de envejecimiento nos enfrentamos con muchos cambios y muchas fuentes de estrés, ya no somos tan fuertes como solíamos serlo, los padecimientos son ya un problema.

Que el Distrito, respetuoso de la constitución y de las leyes y, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia en virtud del cual "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria", tiene la necesidad de emprender acciones dirigidas a garantizar la calidad de vida de los adultos mayores, incentivando su participación activa en las actividades que se pretenden adelantar, las cuales buscan fortalecer la atención integral que viene brindando el ente territorial a los abuelos del municipio, para que los mismos no se sientan marginados, olvidados y desatendidos en nuestra sociedad. Para la atención de la población vulnerable, que incluye a la población de los adultos mayores como uno de los ejes transversales, la secretaría de desarrollo social considera adecuado organizar acciones para garantizar la protección de los adultos mayores, a través de la implementación de acciones que brindan bienestar a los adultos mayores en estado total de abandono.

El objetivo que se persigue está enfocado a la inclusión social de estos adultos mayores en un amplio sentido como complementariedad al plan de vida y bienestar, por lo cual se garantiza su vinculación con el medio y con otras personas en igual estado, en procura del mejoramiento de su estado de salud.

El desarrollo de las actividades pretendidas permitirá la implementación de estrategias de promoción y prevención del maltrato y abandono que algunos ya han tenido, pretendiendo así, que estos abuelos puedan ejecutar actividades de mejoramiento motriz con ejercicios de

manera que se sientan útiles y partes de la sociedad, actividades que fortalecen el estado de salud e inamovilidad que caracteriza a nuestros ancianos, pues carecen de los medios y escenarios para desarrollar prácticas que van en procura de mejorar la calidad de vida de los mismos.

Que actualmente, se percibe un aumento de la población adulto mayor en estado de abandono en el Distrito de Riohacha, ocasionado, en parte, por la inadecuada planificación en la adopción de políticas y normas para la atención de personas en estado de abandono, la carencia de espacios y programas que propendan por el aprendizaje y desarrollo de artes, oficios y actividades deportivas y pocos programas orientados a la atención al Adulto Mayor en estado de abandono. Por lo tanto, se requiere garantizar el bienestar y seguridad de los adultos mayores en estado total de abandono en el distrito de Riohacha, mediante la realización de acciones para la atención de estas personas en estado de abandono, brindando espacios y programas que propendan por el aprendizaje y desarrollo de artes, oficios y actividades deportivas.

Que el Distrito de Riohacha, por medio de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA. radico un proyecto con el código BPIN Nº 2024440010001, denominado "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE BRINDAN BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA".

Este proyecto pretende garantizar una mejor calidad de vida a la población Adulta Mayor del Distrito de Riohacha, brindando una atención integral y oportuna que mejore sus condiciones físicas y mentales y permitan al Distrito mitigar el impacto negativo por desatención a esta población

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con el Plan de Desarrollo Distrital:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	
NOMBRE PLAN DE DESARROLLO	RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020-2023
EJE PDM:	RIOHACHA, CAMBIA EN LO SOCIAL
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DES PROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
META PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Que el valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($223.200.000), el Distrito, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 669 del 12 de septiembre de 2024, que cuenta con DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 212.040.000) M/CTE, por lo cual requiere de cofinanciación de una ESAL, por un monto mínimo del cinco (5%) del valor estimado del contrato, es decir de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 11.160.000) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar la realización de proceso de contratación competitivo para seleccionar Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el régimen especial del Decreto 092 de 2017, bajo la Invitación Publica Nº ESAL-012-2024, para la suscripción de Contrato de Cooperación cuyo objeto corresponderá a "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE BRINDAN BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito de Riohacha, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del 2024.

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
ALCALDE DISTRITAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Diana Bolívar Terán	Abogada Contratista	
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			